

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Delegan en el Gerente General del INDECOPI la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 006 -2016-COD/INDECOPI**

Lima, 13 de enero de 2016

VISTO:

El Informe N° 001-GPG/2016 de fecha 06 de enero del presente año, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional propone delegar la atribución del Titular del INDECOPI para aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel Funcional Programático en el Gerente General;

CONSIDERANDO:

Que, en el caso del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPI-, conforme a lo señalado en el literal a) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado con Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, son funciones y/o atribuciones del Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI, entre otras, dirigir y supervisar la marcha institucional, ejerciendo las funciones generales como titular de Pliego presupuestario;

Que, el marco jurídico que regula las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación del presupuesto, y el control del gasto de las entidades públicas, se encuentra determinado por el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° del citado Decreto Supremo, señala que el Titular de la entidad podrá delegar la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la facultad a delegar en el Gerente General resulta compatible con las funciones asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INDECOPI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, y de conformidad con el TUO de Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el Gerente General del INDECOPI, a partir del 09 de enero de 2016, la facultad del Titular del Pliego 163 – Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, para aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

Artículo 2°.- El Gerente General deberá informar a la Presidencia del Consejo Directivo, de manera trimestral, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta por la presente resolución.

Artículo 3°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA CHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1337489-1

Designan miembro del Consejo Consultivo del Indecopi

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 007 -2016-INDECOPI/COD**

Lima, 19 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, el Órgano Consultivo es el órgano de consulta del Indecopi y está integrado por siete (7) miembros de reconocido prestigio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación de los miembros del Órgano Consultivo de la Institución;

Que, asimismo, el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, dispone que los miembros del Órgano Consultivo serán designados por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser ratificados por un (1) periodo adicional;

Que, el Órgano Consultivo podrá utilizar la denominación de Consejo Consultivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 009-2013-INDECOPI/COD de fecha 18 de enero de 2013, publicada con fecha 20 de enero de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", se designó por un periodo de tres (3) años como miembro del Consejo Consultivo del Indecopi, al señor José Ricardo Stok Capella;

Que, atendiendo a lo expuesto y habiendo vencido el periodo de designación como miembro del Consejo Consultivo del Indecopi del señor José Ricardo Stok Capella se ha estimado la necesidad de ratificar por un periodo adicional de tres (3) años al señor José Ricardo Stok Capella como miembro del Consejo Consultivo del Indecopi;

Estando al Acuerdo N° 002-2016 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 18 de enero de 2016; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- De conformidad con el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley de Organización y Funciones del